



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-847-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-014-2014**, derivada de la evaluación al Pago de los Jubilados y Pensionados en sus Diferentes Modalidades de la Delegación Departamental INSS “Carlos Fonseca Amador-Matagalpa” por el período del uno de junio del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el proceso de pago en las diferentes modalidades a Jubilados y Pensionados, así como el cumplimiento de Leyes y demás Regulaciones; **b)** Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno, en los Departamentos de Prestaciones Económicas y de Administración Financiera, relativo al proceso de pago de Jubilados y Pensionados; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsable de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría. **1)** La conclusión del Informe es la siguiente: Como resultado de la Auditoría se determinó que se está cumpliendo de manera satisfactoria el Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en la diferentes modalidades, excepto por el efecto de los hallazgos contenidos en la sección V de este Informe de Auditoría los cuales constituyen debilidades del Control Interno y consisten en: **a)** Inconsistencia en los procesos del control del efectivo en el Centro de Pago de Pensiones de la Delegación; **b)** Debilidades de Control Interno en la Estructura Orgánica de la Delegación; **c)** Incumplimiento de Normativa y Procedimiento aplicables a los pagos de mensualidades atrasadas; y,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-847-15

d) Debilidades de Control Interno en Expedientes de Pensionados. En virtud de lo cual los incumplimientos que recoge el Auditor Interno en el Informe en su conclusión son el resultado de las debilidades del Control Interno ya señaladas y no presta mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-014-2014**, derivada de la evaluación al Pago de los Jubilados y Pensionados en sus Diferentes Modalidades de la Delegación Departamental INSS “Carlos Fonseca Amador-Matagalpa” por el período del uno de junio del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietaria del Consejo Superior